Tuta, 02 de septiembre de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Secretaria de Planeación y Desarrollo, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022 , por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, que tendrá como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA PARA EL REPORTE DE INFORMACION A L'AS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, APOYO EN LA ESTRUCTURACION EN PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE RAGALIAS E IMPLEMENTACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSION PUBLICA (PIIP) DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector:

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ASPECTO TÉCNICO Y REGULATORIO

Es importante señalar que la ley 594 de 2000, se considera pertinente contar con un profesional que brinde apoyo a la secretaria de planeación y desarrollo En cuanto al banco de programas y proyectos teniendo en cuenta que la Entidad requiere presentar diferentes proyectos en diferentes entidades del orden Nacional y Departamental, con el fin de gestionar proyectos que beneficien a la comunidad Tutense, en diferentes escenarios como: Mejoramientos de Vivienda, inversión vial, Sector educación, Juntas de acción comunal etc.

Es así que en su artículo 12, establece que es responsabilidad de la Administración Pública la gestión documental y la administración de sus archivos.

Dicha ley fue reglamentada por el decreto 2609 de 2012, el cual se compiló en el decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, en el Titulo III, artículo 2.8.2.5.9, el cual entiende la gestión de documentos dentro el concepto de Archivo Total que comprende como mínimo los siguientes procesos: La planeación, producción, Gestión y Trámite, Organización, Transferencia, Disposición de Documentos, Preservación a largo plazo y valoración

Que también nos compete como entidad realizar cargue de información y reportes a las diferentes plataformas, como por ejemplo la plataforma integrada de inversión pública, y todas las demás, que atañe en la dependencia, dentro del cumplimiento normal de las funciones y diferentes procesos.

A partir del marco constitucional de 1991, el concepto de eficacia está asociado al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los planes de desarrollo, los cuales son un instrumento fundamental para una buena gestión para los gobiernos y las administraciones públicas territoriales y la base para la rendición de cuentas.

ASPECTO LEGAL:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en

lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**. (…)
Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
2026	PRESTACIÓN DE	$ 27.720.000	6 meses

	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA PARA EL REPORTE DE INFORMACION A LAS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, APOYO EN LA ESTRUCTURACION EN PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE RAGALIAS E IMPLEMENTACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSION PUBLICA (PIIP) DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA PARA EL REPORTE DE INFORMACION A LAS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, APOYO EN LA ESTRUCTURACION EN PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE RAGALIAS E IMPLEMENTACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSION	$13.933.333	3 meses y 5 días

	PUBLICA (PIIP) DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL REPORTE DE INFORMACION A LAS PLATAFORMAS SGR, SPGR, GESPROY, APLICATIVO CUENTAS, SUIFP, SIRECI REGALIAS, IMPLEMENTACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION SUIFP TERRITORIO, DEL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ	$ 38.000.000	10 meses

LINK:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9798271

LINK:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8810096

LINK:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5700162

COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:
Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable

a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

ENTIDAD	TIPO PROCESO	N.º PROCESO	OBJETO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	CONTRATACIÓN DIRECTA	PC-MSLG-CD-056-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SGR, GESPROY Y SUIFP; OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE CARGA DE DATOS; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE METODOLOGÍAS NACIONALES; Y APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ	$ 8.800.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIVATA	CONTRATACIÓN DIRECTA	PC-MCHIV-CD-009-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN LA ASESORÍA Y ASISTENCIA PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SGR, SPGR, GESPROY, APLICATIVO CUENTAS, SIRECI REGALÍAS Y APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 48.000.000

LINK SECOP 1:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14334792&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6ub4uN2YHq5aZo2Lzevk8EgCnVKCGw8RBhdwcRpU7Lmst3j59exr

Eh8314hd613tmT2ffttzCF9snrgCZOGdI2RFr1IMighSARNH0rywdU5ytNPZCBfCvaofSaUFPO5TQ-UzScw1CK-s3L_TLsLJohkYrjlzSRiOdKZde8K2RmUsJ67oJnD-iRghLnX4wbre5lQGjlZ5xo6LsFt7bdRyrNrrh4nOCit5Bw2JO-dH5ztn2_2OAnXkwNre2zixu1dYFzv3srUoZwCuUYXSV03RBZyCau6PdafkRkZD6lZsT3AEtGdRL4N4NQiujdsYSPEQl4dwldbMYyilrb88Vy-Bsy1WNibipw85tw9vonqPRR8_Asom3iAgW4xaUHhohx_VVTsWkTcla_yTSmT6NRZkCiUliTKRTu5T5bAGAhE2dj6dbYwRySWpF5mwO64cNsxVoAXzhuB9tthXzA9qXp5KUGV4l4mUnfaq3mm14YTsWIGm6K8nOhlr_54DkOYr7kVOCV3eIAH7CqxhBp5JS_Iyu6O-RRBrP2DOdb0SPBBeGf4DvYwtFTygkXKBtejtqo8wD7PcBZnayyINwGHevyWCyCW2rgc4MNvXp3K_OwnbArBCn0apppuYBMZfKPdx20MpNBEc3j2BzTBY2dfheYT8H3C4R9MVvHS3bowdgw8OqZazw-XhRlO9Me0BVpeL2A-MhHRXFzWBGdoB1JascYNvci7v1Caj9e59Qu_dhrp_KIN8OHjasY1gaFaQR_m15MI1X1xWEpKI519ILI14OqWUEgcIk5d9YXqJZGVOlysWaKyNiAKNQH4S1OMoudbeMs2zKhrcG5sKXwDbILUihozn3fLpVYskUEfp01adb6UoRYS8O7uQBGEBxOnZAaQ3CLsLHqGysk3Ev6215m28e4ENXwju9vOsCEi3gn381MhM4prtq6fZRfsyFs2pixIOiXJF_vcMO6iXLZ6r1Ok7Ic-xnn8OtYoS-gdHF7NCcA_qCJJAU006oz6iuPmaPeBTYTbLAe29Dlw4Mv3CugmEzby8dONuIc1RutI-DOkaI5o-0pL66TU_gxS3JsmKSk5M-fACaBDNbEUr9M0K3EpeRKr77ppcL5VJPndHQmY63RKC-tLxIiEPf-6-x3oB-t6MDz5W-SLcWV0REwRL3luhl6v9-PxCysgNQqthVdW2SbpfZviN9ZPVQNrF1Ye444953zeZdOpJnuIAAmu63LqAmfjnArJ0N_Kwhdmi4liZ_bQ1zetDWM3EqKZfaYEpzVobFMteE6JPXuJT0XHbPcf4xxbHxsf6uEQH9dFFXvpa167BGUQeJPExO-flZtc6SF7OovnR9y4VWqlPbS7pvCI-fErw4knWGYEqC69jBFkglqyIq1vtm2QJGHPUnwBGLMRAZHMxL-6txGqnMozvoGF8zENlPGIxgCYNPE72UWy9uE_1MlmUfHmf6lwKwKIJyr-pUQsIFlMQXhOGoo0Sw65uSG2R3CSRw3eudXhrWjI2QRZRDsr8p_3iQW3QYkqUQUleCCKXxSkBkfcfMy-XMKd3edMaSvz7bt3DkvKPW2seinHRua_GDAjDBTSb_UhMzofgos1LNadamhnXpUgZlO61CzNlrVkyLozpuKAYcYMEpL0a79zMDl-FY139P64Bfa_UoGqhzL6K2uhDDRYDezZLxR5HEgztnyYExGdSXh-J5P7ZbXwt1TU21-jQBl6jicZwxTN_RaFQ6fkI5OL5vIPfrmjXq4GdFf4IatIN6HF2kklwq2y9oLliNT1fI3YjGcLICDDtcTP4lQWL9Z0iaZvq1TSuo8ibwQY2gfKMh0uzu6R_z3k2C4zbqp3UmOhsSLFt4ctqkbvYc6CsZp_6hyf3eIdAYyt9hDLZhZ3-3UnwYvCZN8n4xvg5TRGOmocDYartc2py2hXKqsw9DdP8g2kvqA-ffbuiNhoaSycq2zVJHSL7tQQ5fCMULO2sxQcYNPqcjcrAK2PIUyTczMxATIlKqV9uXA5BPDSnmzGie43d1rEq48ZAtTiQ1r-3NlUokzoGX2S4a7495QrzkrNxQHcGKVjyrYD7HVhXCjd1P080wAthfc8jfF6PWVBL4lFyHfG_Ar3XLy8wya6wH8AfaKMBZ3qzyjmUtuEDtqpcXd4ymBlQ09bJbuprskui8X5dvTWuamYHuTb8330GhqqGhaB9lGsmxX4yRgZ3JOhN5q4FJl7MFPhChkzWMqCVJ_XYBujLeA2F8RcAPc_t5JlLDsimhFyygomcYcsooKhV_k9pRlj5quHYTZJOwk

LINK SECOP 1:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13917808&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7QEoj7_cI5nke18gYtcB8YJ66jsweMRrAZOPwfY2fmTJjebsgeA6BsPA4bvVfNJr-s9VUtxXowmg3w2-SrxLy5nLIP3VKJ-GlUMQFI2lEsUBVLfGXoRDTWvwv_FuZzsA9B4G8m-qstAsmVuVHhscEqbuXQ_N2wlTav_AdmgHdVx4_XhNCG_zCQJgpRaPimp6lWaSvlD5pGqGT_r3Xa-0XynD3Bh5jZ_53rNhxPUTQhFgI1WEk4kNSm57zpH7tGdb1OW_MKmU4zNyCZRb2GBrHzB8sW6xtq9jHTcbLV-KF5Ybfx1FlmtKerQpQvrrfoWrNLk3Cl42F-sssrV-5qGS3jK68rI92RH8KlfHVUJIckqxdmPflacxtYSScBPykqxBdvdmfe6HkRZ7mPIWSLVQiQXTtG_TrD28bdZZqOr60Hj8te6HLL25wF92XO-LZnpmpRu0rS6J13ix2j_iB6OxrbT58hWOZ5lbhM23W8vZ8S0grXfnocYHxUZ31YNCqN0Ms4pZbUgLApl26sHvkUFhuZzyPmG3DzxNf16xEHpCn8rnDqMhF8zsD1jDilNCuYVlsq8kDKevacyjVpYz_s8mF9fsxlSnR0WLJHmo-yA-xTVfzGkwUuLb6xcT0YR88U9YcVOCJ5D7QqKNAGqO3BjtNCfbUOc7ulDTWZYTGD51MUv

HEj5CWcJwOYXrAliMLDBKmbhkXU0w3PO5tgY8lWd1OPf-4_ZR6WwQgcevFZtxmhTDvEsO9xPY67XV6dG65ibaFoA-C36-DPd0NuQwudmMswgzQt5kuVdbxTlzcsjm5dMWi-EogoI39MAovNvFsNN5vta3IVewMqsCE91pl3k5j6MTr79LMecSH4xieNknh0ZF3DUFuPy_3kCL_3CyWbuk0cXuhF

3.ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado objetos similares bajo la modalidad de prestación de servicios labores ejecutadas en la entidad territorial, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

Así mismo de conformidad con del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera del texto)

4.ANÁLISIS DEL MERCADO

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO existe, personal de apoyo a la gestión idóneos que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato

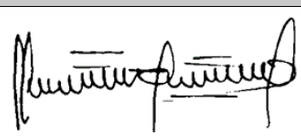
El valor de los servicios de apoyo a la gestión requeridos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA PARA EL REPORTE DE INFORMACION A LAS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, APOYO EN LA ESTRUCTURACION EN PROYECTOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE RAGALIAS E IMPLEMENTACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSION PUBLICA (PIIP) DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

Corresponde a **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.940.000) M/CTE** Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

Educación: Químico de alimentos con título de Especialista en Gerencia de Proyectos
Experiencia: profesional mínimo de dos (02) años

En constancia se firma a los Dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR	
FIRMA	
NOMBRE	**MONICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ**
CARGO	**Secretaria de Planeación y Desarrollo**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	David Esteban Porras Bolívar	Mónica Carolina Vargas González	Mónica Carolina Vargas González
Cargo:	Apoyo secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	David Esteban Porras Bolívar	Mónica Carolina Vargas González	Mónica Carolina Vargas González
Cargo:	Apoyo secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación